

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

s.v.
EXP N° 500-180-2023.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, **233**

-HF.-

09 FEB 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor Oscar Alfredo Ganami, CUIL 23-12618308-9, Categoría 22 agente de la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al cargo Categoría 24 en adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y;

CONSIDERANDO:

- Que, el señor Oscar Alfredo Ganami, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;
- Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;
- Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, desde el 01 de Enero 2.024, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

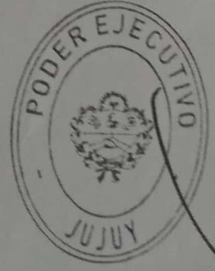
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la promoción del señor Oscar Alfredo Ganami, CUIL N° 23-12618308-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de enero de 2024 de conformidad a lo expresado en el exordio.

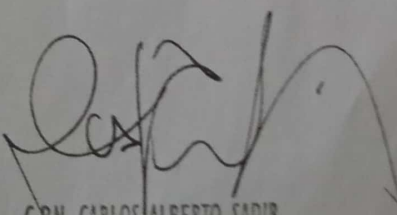
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 -Ejercicio 2024-, para la U. de O. "C-1" Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARBOZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP N° 500-180/2023.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, **2283** -HF-
05 DIC 2024

VISTO:

El Decreto N° 233-HF/2024 de fecha 9 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado dispositivo se promovió al agente OSCAR ALFREDO GANAMI CUIL 23126183089 a la categoría 24 del agrupamiento administrativo – Escalafón General Ley N° 3161 de la planta de personal permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por aplicación de la Ley N° 5502 y si Decreto Reglamentario N° 8865-H/2007;

Que, resulta necesario modificar el Decreto N° 233-HF/2024 toda vez que, en dicho dispositivo se consignó que el agente Ganami pertenece a la U. de O. C1 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando conforme el Sistema Provincial de Administración de Personal, el mencionado agente integra la planta de personal permanente de la U. de O. C3 Secretaría de Ingresos Públicos;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

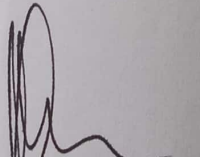
ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 233-HF/2024 de fecha 9 de febrero de 2024 conforme se consigna a continuación:

Donde dice “Unidad de Organización C1 – Ministerio de Hacienda y Finanzas”
Debe decir “Unidad de Organización C3 - Secretaria de Ingresos Públicos”

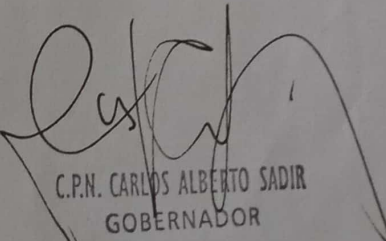
ARTICULO 2°.- Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 233-HF/2024 de fecha 9 de febrero de 2024 conforme se consigna a continuación:

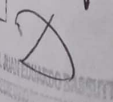
Donde dice “U. de O. C1 – Ministerio de Hacienda y Finanzas”
Debe decir “U. de O. C3 - Secretaria de Ingresos Públicos”

ARTICULO 3°.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Ingresos Públicos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS